

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS CON PERSONAS JURÍDICAS

En Granada, a 30 de marzo del 2023

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL (FIBAO), con CIF G18374199 y domicilio en Avenida de Madrid, nº 15 de Granada representada en este acto por Dña. Sarah Ellis Biel Gleeson, en su calidad de Directora Gerente.

De otra parte, D. Manuel Francisco Bueno Rodríguez mayor de edad, con D.N.I. número 23800506Z, como apoderado y representación de ATHISA Medio Ambiente, S.A.U., con C.I.F.: A18485516 con domicilio en, C/ Málaga nº 7 Pol. Ind. de Asegra, C.P. 18210, en adelante, el PROVEEDOR,

Se reconocen ambas partes la capacidad legal necesaria a todos los efectos para el otorgamiento de este documento, con las consiguientes obligaciones de sus representadas.

EXPONEN

I. Que FIBAO está interesada en la contratación de los servicios de “Vigilancia entomológica y captura de mosquitos del género *Anopheles* en el poniente almeriense”.

II. Que ATHISA reúne los requisitos administrativos y fiscales que le permiten desarrollar la actividad que constituye el objeto del presente contrato, y no está incurso en ninguna de las causas que implican una prohibición para contratar con el sector público.

III. Que tras las oportunas conversaciones y habiendo acreditado el PROVEEDOR su capacidad, han decidido la suscripción del presente contrato de arrendamiento de servicio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de “Vigilancia entomológica de las poblaciones de mosquitos del género *Anopheles* en el Poniente Almeriense” para el Proyecto de Investigación con expediente PI22-00351 y título “Evaluación del riesgo de reintroducción de la malaria en el sur de España mediante el estudio de los determinantes vectoriales y parasitarios”, en adelante “los Servicios”.

SEGUNDA.- El presente contrato es un contrato de arrendamiento de servicios, tiene por tanto, naturaleza mercantil y se registrá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	04/04/2023 13:53:17	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	UUM32RT9HPBQF3U62HERKEVB4YS442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERA.- El servicio comprenderá las tareas y funciones que se describen en el anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo.

CUARTA.- Dado el carácter *intuitu personae* que conlleva la naturaleza de este contrato, queda expresamente prohibida la cesión del contrato, la subrogación, así como la subcontratación de la prestación principal que deberá ser ejercida directamente por el PROVEEDOR contratado.

QUINTA.- El plazo de duración del contrato será de 12 meses y comenzará el día indicado en el encabezamiento sin que exista posibilidad de prórroga.

SEXTA.- El precio de los servicios contratados es el siguiente:

- Catorce mil cuatrocientos euros (14.400,00€), Iva no incluido.
- El proveedor realizará capturas de mosquitos, fundamentalmente del género *Anopheles*, con una frecuencia de 2 veces en semana, durante 6 meses cada año (de abril a septiembre). Mensualmente el proveedor emitirá factura en función de los trabajos efectivamente realizados, por un importe total de 150 euros/día, IVA no incluido.

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia bancaria a los 30 días de la fecha de recepción de la factura a la cuenta corriente que conste en las facturas. No se utilizará factura electrónica, solamente serán aceptadas facturas en formato digital y en papel. Dichas facturas se enviarán o entregarán al responsable del contrato que figura en la cláusula decimocuarta para su comprobación y aprobación, si procede.

A todos los efectos, se entenderá que los precios indicados comprenden los tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos ordinarios y extraordinarios que deban realizar el PROVEEDOR para el cumplimiento del servicio contratado.

SÉPTIMA.- El PROVEEDOR realizará la actividad correspondiente al objeto del presente contrato en sus locales y utilizando sus propios medios.

FIBAO facilitará a el PROVEEDOR toda la información y documentación que precise para el mejor desempeño del servicio contratado.

El PROVEEDOR queda obligada a asistir a cuantas reuniones presenciales o virtuales de seguimiento estime oportuno convocar la entidad contratante.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	04/04/2023 13:53:17	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	UUM32RT9HPBQF3U62HERKEVB4YS442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- FIBAO realizará periódicamente controles de seguimiento de la actividad realizada por el PROVEEDOR con la finalidad de comprobar y verificar que las tareas asignadas se desarrollan de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

NOVENA.- El PROVEEDOR responderá de los daños y perjuicios que pudieran derivarse para FIBAO como consecuencia de las reclamaciones que pueda realizar un tercero, y que deriven de acciones u omisiones por culpa o negligencia del PROVEEDOR, o de su personal, en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA.- El PROVEEDOR deberá estar al corriente de todas las obligaciones fiscales y de cualquier otra índole que exija la normativa vigente y no estar incurso en alguna de las causas que motivan la prohibición para contratar con el sector público, ni incurrir durante la vigencia del presente contrato.

Dado que la prestación de los Servicios conlleva el acceso y tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de FIBAO, el PROVEEDOR tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedando regulado su acceso a los datos responsabilidad de FIBAO de acuerdo a lo establecido en el Anexo II ,donde se recoge el acuerdo de encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en el artículo 28 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA.- El contrato podrá resolverse anticipadamente por la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- a) La extinción de la personalidad jurídica de la entidad contratante o el fallecimiento, incapacitación o inhabilitación del PROVEEDOR.
- b) El mutuo acuerdo entre la Fundación y el PROVEEDOR.
- c) El incumplimiento reiterado y manifiesto de las condiciones de prestación del servicio y las obligaciones que lleva implícitas.
- d) La demora en el pago por parte de la Fundación por plazo superior a 90 días.
- e) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte del proveedor.
- f) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Fundación.
- g) La subcontratación de la prestación principal, así como la cesión o subrogación del contrato.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	04/04/2023 13:53:17	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	UUM32RT9HPBQF3U62HERKEVB4YS442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- h) Las demás causas recogidas en este documento.
- i) El incumplimiento o no observancia de los criterios y directrices de trabajo dictadas por la FIBAO.

Como causa adicional FIBAO podrá acordar unilateralmente la resolución del contrato si a su juicio el servicio contratado se estuviese prestando con manifiesta falta de calidad o sin la atención y profesionalidad esperada.

DUODÉCIMA- El PROVEEDOR viene obligada a guardar confidencialidad absoluta sobre la información a la que tenga acceso, así como a utilizar la información únicamente en la forma que exija el desempeño de los trabajos que desarrolle para la FIBAO y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.

El PROVEEDOR se hace responsable de cualquier daño que pudiera derivarse del incumplimiento de este compromiso que constituirá causa de resolución inmediata del presente contrato y será susceptible de generar una obligación de reparación del daño que se haya podido producir a los intereses de la Fundación.

DECIMOTERCERA.-

El órgano de contratación designa como responsable del contrato a D. Joaquín Salas Coronas, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. Por su parte el PROVEEDOR designa como responsable del contrato e interlocutor válido ante FIBAO a D. Juan Jesús Rodríguez Arco.

Las notificaciones que se realicen las para la partes deberán realizarse por correo con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

- FIBAO: correo electrónico del investigador joaquin.salas.sspa@juntadeandalucia.es
- EL PROVEEDOR: jjrodriguez@athisa.es

DECIMOCUARTA.- El responsable del tratamiento de los datos personales que nos facilita el PROVEEDOR es FIBAO, con CIF G18374199, dirección Avenida Madrid, 15 - 2ª Planta, 18012, Granada, correo electrónico indicar, teléfono 958 02 32 50, que los tratará con la finalidad de desarrollo y mantenimiento de la relación contractual establecida, facturación y pagos de los servicios y para mantener la comunicación con usted

La legitimación del tratamiento de sus datos se basa en la ejecución del presente contrato
Sus datos conservarán mientras se mantenga la relación contractual establecida y posteriormente se mantendrán durante los plazos de conservación establecidos legalmente.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	04/04/2023 13:53:17	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	UUM32RT9HPBQF3U62HERKEVB4YS442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La aportación de los datos solicitados es requisito necesario, no facilitarlos impide poder realizar la contratación.

Sus datos serán comunicados a la Administración Tributaria para el cumplimiento de nuestras obligaciones legales fiscales, a las entidades bancarias correspondientes para el pago de las facturas, así como en los demás supuestos en que estuviera previsto legalmente. No se prevén transferencias internacionales de datos

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico rpd@fibao.es con el asunto “protección de datos” o por escrito a la dirección del responsable en Avenida Madrid, 15 - 2ª Planta, 18012, Granada, y en cualquiera de los dos casos junto con copia de documento que acredite su identidad. Cuando el tratamiento esté legitimado en el consentimiento y se efectúe por medios automatizados tendrá derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, a que se le entreguen en formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, incluso a remitírselos a un nuevo responsable. Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, C/Jorge Juan nº 6, 28001 Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es

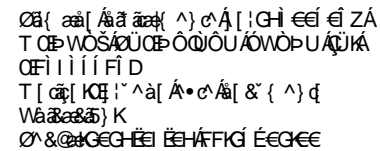
DECIMOQUINTA.- FIBAO y el PROVEEDOR se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente contrato. En caso de discrepancia en el desarrollo e interpretación del presente contrato ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Granada.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente por duplicado ejemplar en todas sus hojas, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

POR FIBAO

Fdo. Sarah Eilis Biel Gleeson
Directora Gerente

EL PROVEEDOR


Fdo. Manuel F. Bueno Rodríguez
Director General

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	04/04/2023 13:53:17	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	UUM32RT9HPBQF3U62HERKEVB4YS442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

TAREAS A REALIZAR:

Detallar lo máximo posible, para que se demuestre la proporcionalidad entre los servicios prestados, el tiempo de ejecución y el precio de dichos servicios.

El proveedor realizará capturas de mosquitos en áreas designadas por los investigadores y en los que haya sospecha de la existencia de ejemplares del género *Anopheles* con una frecuencia de 2 veces en semana, durante 6 meses en los años de 2023 y 2024 (de abril a septiembre de cada año), en la zona del Poniente Almeriense (términos municipales de Roquetas de Mar, El Ejido, La Mojonera y Vicar). Las muestras de mosquitos serán enviadas directamente por la empresa al laboratorio que tienen los investigadores en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza con la periodicidad que se considere adecuada para el correcto desarrollo del proyecto. Todos los gastos de transporte de los mosquitos y heces correrán a cuenta de los fondos propios del proyecto y no de la empresa.

El proveedor aportará los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, incluyendo medios de transporte, equipos de vigilancia y captura de mosquitos, así como el material necesario para la recopilación y envío de muestras.

Los trabajadores asignados al servicio dispondrán de formación adecuada a los trabajos a realizar y experiencia previa en la prestación de servicios similares. El proveedor deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

Mensualmente el proveedor emitirá factura en función de los trabajos efectivamente realizados, por un importe total de 150 euros/día, Iva no incluido.

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	04/04/2023 13:53:17	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	UUM32RT9HPBQF3U62HERKEVB4YS442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II. ACUERDO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Dado que el contrato de prestación de servicios suscrito entre FIBAO y el PROVEEDOR implica el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de FIBAO o de los cuales FIBAO es encargado del tratamiento por parte de la/el profesional, mediante este acuerdo se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679), que establece que el tratamiento de datos personales por parte de un encargado de tratamiento se regirá por un contrato u otro acto jurídico.

El PROVEEDOR podrá tener acceso a la información de carácter personal, indicada en el expositivo 3, de los cuales es responsable/ encargado FIBAO, y tendrá la condición de encargado del tratamiento según lo previsto en el artículo 4.8 Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD)

La duración del presente acuerdo está condicionada a la duración del contrato de prestación de servicios entre el RESPONSABLE y el PRESTADOR DE SERVICIOS, que sirve de causa para el mismo

EL PROVEEDOR se obliga a llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable,, que contenga las exigencias de la normativa de protección de datos vigente.

el PROVEEDOR no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiese encomendado FIBAO, salvo que hubiera obtenido de éste autorización para ello. En el supuesto de que fuese necesaria la subcontratación con un tercero de cualquier parte del servicio objeto de contratación, el PROVEEDOR informará de ello a FIBAO, así como de la identidad de la empresa subcontratada, antes de proceder a la subcontratación. Además deberá formalizarse entre el PROVEEDOR y el subcontratista un contrato de encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en el artículo 12 LOPD / artículo 28 RGPD.

Las solicitudes de ejercicio de derechos serán atendidas por FIBAO. En el supuesto de que algún interesado ejercitase sus derechos ante el encargado del tratamiento (la/el profesional), éste deberá dar traslado de la solicitud al responsable en el plazo máximo de 2 días a contar desde su recepción. El PROVEEDOR únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de FIBAO expuestas en el presente acuerdo o que se le comuniquen con posterioridad por escrito no los aplicará o utilizará con fin distinto al citado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

Puesto que el servicio se presta en las instalaciones FIBAO, y con acceso a los sistemas de información del mismo, la/el profesional, se compromete a cumplir las medidas de seguridad en protección de datos de carácter personal establecidas por FIBAO y en el caso de que el PROVEEDOR realice el tratamiento de datos en sus propias instalaciones y sistemas, manifiesta tener implantadas las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, acordes a la naturaleza de los datos objeto de tratamiento. Asimismo, el PROVEEDOR deberá tener a disposición de FIBAO toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él. En el supuesto de que el servicio se preste en las

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	04/04/2023 13:53:17	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	UUM32RT9HPBQF3U62HERKEVB4YS442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

instalaciones de FIBAO, y con acceso a los sistemas de información del mismo, el PROVEEDOR se compromete a cumplir las medidas de seguridad establecidas por FIBAO.

El PROVEEDOR y los empleados de este (en el caso de que los tuviera) que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos, están obligados al secreto profesional respecto de los mismos, y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar sus relaciones con FIBAO. La profesional será quien deberá informar a sus empleados de esta obligación de secreto y del resto de medidas que tienen que observar en el tratamiento de datos.

En el supuesto de que el PROVEEDOR tenga conocimiento de que se ha producido alguna violación de la seguridad de los datos que, constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas, éste lo notificará a FIBAO, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre CLIENTE y PROVEEDOR y que justifica el acceso a los datos indicados, los datos de carácter personal serán devueltos a FIBAO, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, salvo que pudieran derivarse responsabilidades de su relación con FIBAO en cuyo caso el PROVEEDOR los conservará debidamente bloqueados durante ese tiempo.

En el caso de que el PROVEEDOR destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del acuerdo o de la normativa vigente en la materia, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido

FIRMADO POR	SARAH EILIS BIEL GLEESON	04/04/2023 13:53:17	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	UUM32RT9HPBQF3U62HERKEVB4YS442	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	